

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.353

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

Exenciones

La Orden de 20 de Febrero de 1937 (*Boletín Oficial* número 125) y disposiciones complementarias de la misma dictando normas para el licenciamiento o exención de incorporarse a filas el tercer hijo, se aclaran en el sentido de que tal beneficio sólo alcanza a uno de los hijos por cada tres en filas, y no a todos los demás hermanos que excedan de dicho número.

Burgos, 28 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

(Boletín Oficial del Estado del día 30 de Octubre de 1938.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.309

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

Acordada por esta Comisión la intervención de créditos a favor de residentes en zona no liberada, se requiere a las entidades y particulares que se relacionan

a continuación para que se presenten en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de esta comunicación, en las oficinas de esta Comisión (Gobierno civil) de diez a doce, a fin de recoger los documentos necesarios para verificar el ingreso de los débitos correspondientes en la sucursal del Banco de España de esta localidad.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

RELACION QUE SE CITA

- D. Miguel Tabarés Soto.
- D. José Tabernero Bustos.
- Talleres Fundición Gabilondo.
- D. Baltasar Tamames Ballesteros.
- D.ª Magdalena Tapia.
- D. Justino Tapia Castellanos.
- Sucesores de Federico Tejedor.
- D. Deogracias Téllez.
- D. Marcelino Tercedo.
- D. Jesús del Toro Gallego.
- D. Ventura de la Torre Sanz.
- D.ª Julia Torres.
- D. Manuel Torroba Lorenzo.
- D. Ramón Tejedor García.
- D. Angel Trigo Trapote.
- D. José Trigo Trapote.
- D.ª Irene Trigueros (peluquería).
- D. Máximo Tristán.
- D.ª María Ugarte.
- Unión Española de Explosivos, S. A.
- Hijos de Uña.
- D. Ezequiel Urrea Guarte.
- D. Gerardo Ureta Mate.
- D. Heliodoro Urueña Domínguez.
- D. Angel Urueña Domínguez.

Núm. 4.348

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Tasa del vino para los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor

Para el mes de Noviembre de 1938

Por la presente se pone en conocimiento de los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor, la tasa que ha de regir para los vinos de la cosecha de 1937, durante el mes de Noviembre de 1938, en todos los pueblos de la provincia de Valladolid, los cuales están calculados tomando como precios tipos los asignados por la Superioridad en 4 de Noviembre de 1937, y, además, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 23 de Octubre de 1937.

COSECHEROS

Primera zona, a 48,04 pesetas el hectolitro en bodega.

Segunda zona, a 56,95 pesetas el hectolitro en bodega.

Tercera zona, a 78,23 pesetas el hectolitro en bodega.

ALMACENISTAS

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 57,75 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 58,04 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 63,84 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 65,00 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 66,95 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 70,29 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 73,64 pesetas el hectolitro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 81,25 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 84,74 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 88,23 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 91,72 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 97,05 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

COMERCIANTE AL POR MENOR

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 9,10 pesetas los 16 litros, y 0,60 el litro.

9 grados de alcohol, 9,78 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

10 grados de alcohol, 10,72 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

11 grados de alcohol, 10,90 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

12 grados de alcohol, 11,21 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

13 grados de alcohol, 11,74 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

14 grados de alcohol, 12,28 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 13,50 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

13 grados de alcohol, 14,05 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

14 grados de alcohol, 14,61 pesetas los 16 litros, y 0,95 el litro.

15 grados de alcohol, 15,17 pesetas los 16 litros, y 1,00 el litro.

16 grados de alcohol, 16,02 pesetas los 16 litros, y 1,05 el litro.

#### ALMACENISTAS DE LA CAPITAL

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 64,45 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 67,84 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 74,62 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 75,10 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 77,64 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 81,52 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 85,40 pesetas el hectolitro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 97,56 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 101,05 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 106,10 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 111,15 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 116,20 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

#### COMERCIANENTES AL POR MENOR DE LA CAPITAL

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 10,81 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

9 grados de alcohol, 11,35 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

10 grados de alcohol, 12,43 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

11 grados de alcohol, 12,57 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

12 grados de alcohol, 12,92 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

13 grados de alcohol, 13,54 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

14 grados de alcohol, 14,16 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 16,10 pesetas los 16 litros, y 1,05 el litro.

13 grados de alcohol, 16,66 pesetas los 16 litros, y 1,10 el litro.

14 grados de alcohol, 17,47 pesetas los 16 litros, y 1,15 el litro.

15 grados de alcohol, 18,28 pesetas los 16 litros, y 1,20 el litro.

16 grados de alcohol, 19,09 pesetas los 16 litros, y 1,25 el litro.

Valladolid, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.249

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Cuadrado Perteagudo, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina de Rioseco.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 4.250

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban San Juan Buitrón, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción de Nava del Rey.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 4.251

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Orobón Martínez, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 4.252

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Muñoz Gómez, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 4.310

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he man-

dado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Díez Díez, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Nava del Rey.

Valladolid, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 4.311

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Evaristo Soto Amo y Leoncio Villa Soto, habiendo designado instructor del mismo al Juez Militar de esta Plaza, número 8.

Valladolid, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 4.312

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Serrano Vega, habiendo designado instructor del mismo al Juez de primera instancia e instrucción del partido de Villalón.

Valladolid, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 4.340

#### Junta Harino-Panadera

El precio que ha de regir en esta provincia el próximo mes de Noviembre en harina integral panadera, pan de familia y subproductos, son los siguientes:

Harina integral panadera zona HA (Valladolid, Nava del Rey, Olmedo, Valoria la Buena y Medina del Campo), 65 pesetas quintal métrico; zona HB y HD (Villalón de Campos y Medina de Rioseco), 64,75 pesetas quintal métrico; zona HC y HE (Peñafiel y Tordesillas), 64,75 pesetas quintal métrico, y zona HF (Mota del Marqués), 64,50 pesetas quintal métrico.

Cuando los compradores sean industriales y no panaderos (confiteros, churreros, etc.), si la compra no llega a 2.000 kilogramos, podrá recargarse hasta un 2 por 100 al precio fijado para harinas de panadería.

El precio fijado para harina, únicas redondas o enteras, podrá oscilar en 1 por 100 en más o en menos.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase, pago al contado, incluidas las comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que se operen si se destina a panadería.

Precio de subproductos: la cuarta, 27 pesetas quintal métrico; comidilla, 23 pesetas quintal métrico; salvados, 25 pesetas quintal métrico, y residuos de limpia, 20 pesetas quintal métrico; todo ello en fábrica y sin envase.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los Sindicatos de Falange, no deberán ser inferiores a los que se aprueben para los almacenes de dicho Sindicato, pudiendo recargar en su venta un 10 por 100 como máximo.

Precio del pan denominado de familia para toda la provincia, 0,65 pesetas kilogramo, pudiendo recargar dos céntimos en kilogramo por servicio a domicilio. Las piezas de dos kilos, 1,25 pesetas, y la de medio kilo, 0,35 pesetas.

En los pagos de pan con trigo se entregará: en la 1.ª zona, 82 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo; en la 2.ª zona, 80; en la 3.ª zona, 81; en la 4.ª zona, 80; en la 5.ª zona, 80, y en la 6.ª zona, 80 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo.

Valladolid, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 4.354

#### Servicio Nacional del Trigo

##### Jefatura provincial

##### AVISO

A LOS TENEDORES DE TRIGO DE CICLO CORTO

Al objeto de preparar oportunamente los trigos de siembra de ciclo corto, esta Jefatura provincial solicita de todos los tenedores de trigo de las variedades «Manitova», «Mentana», «Monegro», «Ardito» y «L-4» el envío de una muestra de 300 gramos de peso, aproximadamente, con indicación de la cantidad recolectada y existencia actual, si fué producido en tierras fuertes o sueltas, indicando pueblo y pago y si procede de secano o regadío.

Las muestras deberán ser enviadas a la Jefatura provincial del

Servicio Nacional del Trigo, antes del día 10 de Noviembre próximo.

Valladolid, 31 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 4.255

#### Comisión encargada de la provisión de Escuelas de la provincia

Accediendo a lo solicitado por doña Enriqueta Esteban Carril y doña Francisca Pérez de Paz, y con arreglo a los preceptos del párrafo final del artículo 57 de la Orden ministerial de 20 de Agosto próximo pasado, con esta fecha se remite a la Comisión provincial de la provincia de Burgos los expedientes presentados ante ésta por las interesadas, a fin de ser altas en aquella lista de aspirantes a interinidades. Con tal motivo quedan anotadas sus bajas como aspirantes a Escuelas de esta provincia.

Valladolid, 28 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.264

#### Aguilar de Campos

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el apéndice al padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, ninguna será admitida.

Aguilar de Campos, 27 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Antonio Bermejo.

Núm. 4.328

#### Canillas de Esgueva

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada de este término para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen

pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Canillas de Esgueva, 29 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 4.330

#### Carpio

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 29 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante setecientas noventa pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior para atender al pago de atenciones de quintas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Carpio, 31 de Octubre de 1938. El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 4.278

#### Fuensaldaña

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fuensaldaña, 29 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Emilio Parrado.

Núm. 4.279

#### Fuensaldaña

Formadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuensaldaña, 29 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Emilio Parrado.

Núm. 4.266

#### Gatón de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 23 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatrocientas veintitrés pesetas y sesenta y un céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 26 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 4.267

#### Gatón de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 23 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil doscientas cuarenta y siete pesetas, por medio de transferencia, para atender al pago de adquisición de lámparas, sueldo del Secretario sustituto, casa-habitación señora Maestra, arreglo de calles, etc., y gastos imprevistos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 26 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 4.299

#### Herrín de Campos

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente, tendrá lugar el día 13 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial de esta villa, desde las ocho a las catorce, por el recaudador municipal don Rufino Vaquero del Campo; advirtiendo que los contribuyentes que durante dicho día no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno hasta el día 10 de Diciembre próximo en el domicilio del señor recaudador, en Villalón, plazuela de San Pedro.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimientos; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último, ambos inclusive, de dicho mes, sólo tendrán que sa-

tisfacen como recargo el 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Herrín de Campos, 26 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Antolín Guerra.

Núm. 4.282

#### Matilla de los Caños

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del actual, y por término de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial», se halla abierto el pago a los terratenientes en este término municipal, con residencia forastera, los derechos de pastos de rastrojera; advirtiendo que, pasado dicho plazo sin que los interesados se hayan presentado a hacer efectivo dicho pago, se considerará renuncian a sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matilla de los Caños, 28 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Gregorio Villagarcía.

Núm. 4.269

#### Montealegre

Recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice al padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal para el próximo ejercicio de 1939, y formadas las listas cobratorias de expresada contribución para dicho ejercicio, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que han de versar solamente en errores aritméticos o de copia.

Montealegre, 27 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

Núm. 4.208

#### Peñañiel

Formados los documentos contributivos para el año 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se señalan, para que puedan los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobratorias del padrón de edifi-

cios y solares, por el plazo de ocho días.

Matrícula industrial y padrón de vehículos automóviles, por el plazo de quince días.

Peñafiel, 25 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 4.323

**Pollos**

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia el padrón del catastro de rústica de este término para el ejercicio de 1939, las correspondientes listas cobratorias se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas, las cuales podrán versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Pollos, 31 de Octubre de 1938. El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 4.293

**Tordesillas**

Confeccionado el apéndice al padrón de la contribución territorial por rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1939, correspondiente a este término municipal y al de la entidad local menor de Villavieja del Cerro, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para oír reclamaciones.

Tordesillas, 29 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Mariano de Paz.

Núm. 4.256

**Valdestillas**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como el de sus padres, pertenecientes a los reemplazos de 1930 y de 1929, por el presente se les cita para que los días 28 de Diciembre próximo y 3 de Enero del año venidero, y hora de las diez de su mañana, se presenten ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid para ser revisados; advirtiéndoles que, de no comparecer sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valdestillas, 28 de Octubre de 1938.—El Alcalde, C. Román.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Iglesias García, hijo de Eugenio y de Eulogia; Emilio

Santos Domínguez, hijo de Aureliano y de Candelas, para el día 28 de Diciembre.

Lirio Olmedo Casado, hijo de Salvador y de Leónides, para el día 3 de Enero de 1939.

Núm. 4.339

**Villabaruz de Campos**

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 10 del actual mes, durante las horas reglamentarias, por el recaudador don Mariano Carmelo Ruiz.

Los contribuyentes incluídos en el mismo harán efectivas sus cuotas durante expresada fecha; advirtiéndose que, de no satisfacer su importe antes del día 10 de Diciembre próximo, incurrirán en los recargos de apremio que determina el vigente Estatuto de recaudación y apremios.

Villabaruz de Campos, 1 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Leónides García.

Núm. 4.329

**Villafrades de Campos**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 30 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante doscientas setenta y cinco pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de viajes y socorros de quintas y sueldo del alguacil, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villafrades de Campos, 31 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 4.257

**Villalón de Campos**

Formado el proyecto del presupuesto para cubrir las atenciones de la Administración de Justicia del partido judicial de esta villa, durante el próximo año de 1939, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen a efectos de reclamación; durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en «Boletín Oficial» de la provincia.

Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito y se ad-

vierte que pasado el plazo citado no se admitirá ninguna.

Villalón de Campos, 28 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 4.286

**Villavellid**

Don Dativo Fernández Bezos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Villavellid.

Hago saber: Que en sesión del día 23 del actual, ha acordado este Ayuntamiento de mi presidencia sacar a concurso la plaza de Recaudador de las utilidades del ejercicio actual, en las condiciones que el pliego de condiciones determina y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villavellid, 28 de Octubre de 1938.—Dativo Fernández.

Núm. 4.291

**Zaratán**

Habiéndose formado las listas cobratorias de la contribución rústica de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes contra las mismas.

Zaratán, 29 de Octubre de 1938. El Alcalde, Demetrio Platón.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados municipales**

Núm. 4.307

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número dos, de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 463 de 1938, por estafa, contra Mojhame Beljach Jamido y otro desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día primero del corriente mes en el «Bar Campillo», de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Mojhame Beljach, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado,

sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día doce de Noviembre próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.308

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro López Ortega y otro, por hurto a una señora desconocida, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro López Ortega, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, condenándole, además, al pago de la mitad de costas del juicio, y que debo absolver y absuelvo libremente a Tobías Martín González, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes. Y para la notificación de la presente sentencia a la señora desconocida hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad remitase a la misma certificación literal de esta resolución. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial